



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE 135 EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Las Diputados y los integrantes Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción IV y, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión realizó de los expedientes infra indicados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Es a 0 Libre, y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que por economía procesal y al no ameritar respuesta particular en algún asunto, esta Comisión dictaminadora decidió acumular los expedientes recibidos de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos

1 de 5

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE 135 EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en un solo dictamen.

TERCERO.- Que el artículo 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTICULO 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precludidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precludidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la Jucopo.

Del precepto anterior se desprende que cuando se finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos que hubieran quedado pendientes de dictamen se darán por precludidos, lo cual se realiza siempre y cuando no se trate de algunos de los supuestos señalados en los inicios a). b), c) y d).

CUARTO. Que la revisión de la documentación que conforman cada uno de los asuntos pendientes del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se desprende que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 17,

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

25, 34, 37, 43, 54, 58, 62, 63, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 86, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 111, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 125, 127, 132, 133, 134, 137, 140, 141, 143, 144, 149, 150, 151, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 168, 170, 172, 176, 177, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 200, 202, 208, 211, 212, 214, 215, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 246, 248, 250, 252, 253, 254, 256, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 267, 268, 270, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 290, 292, 294, 295, 298, 302, 305, 309, 312 y 315 se trata de Iniciativas, Decretos o Acuerdos presentados por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, e igualmente de las constancias obran en los expedientes se desprende que no hay registro de que se haya emitido dictamen alguno por parte de los integrantes de la entonces Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, ni tampoco existe mandato Constitucional, legal que señale que deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado o acuerdo de la junta de Coordinación Política que determine su continuación.

En consecuencia, esta Comisión estima procedente declarar la preclusión de ciento treinta y cinco expedientes descritos del índice de la entonces Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, en virtud de tratarse de iniciativas de la cual tuvo conocimiento la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y que en su momento no genero pronunciamiento, dejando en términos del precepto de referencia, a salvo los derechos de esta Legislatura en función, para ser presentados como nuevos asuntos.

SEXTO. Que de los expedientes recibidos, las y los legisladores que integran esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales nos percatamos que cinco de los expedientes turnados se encuentran en los supuestos establecidos los incisos a), b) y c) del tercer párrafo del Artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que se retomaran para su análisis y dictaminación correspondiente por parte de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura.

3 de 5

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE 135 EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales:

ACUERDA

PRIMERO: SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 17, 25, 34, 37, 43, 54, 58, 62, 63, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 86, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 111, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 125, 127, 132, 133, 134, 137, 140, 141, 143, 144, 149, 150, 151, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 168, 170, 172, 176, 177, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 200, 202, 208, 211, 212, 214, 215, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 246, 248, 250, 252, 253, 254, 256, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 267, 268, 270, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 290, 292, 294, 295, 298, 302, 305, 309, 312, 315, TODOS ELLOS DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDOSE SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

SEGUNDO: Se retoman de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura los expedientes 51, 59, 113, 241, 308 para su análisis y dictaminación por parte de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con el artículo 39, párrafo tercero, del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que, se ordena asignarles los números que correspondan en el índice de esta comisión permanente dictaminadora.

TERCERO: Emítase el dictamen correspondiente y remítase a trámite legislativo para su consideración en pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

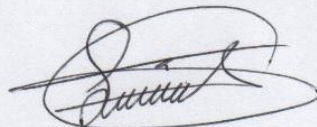
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de enero de 2022.

4 de 5

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE 135 EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

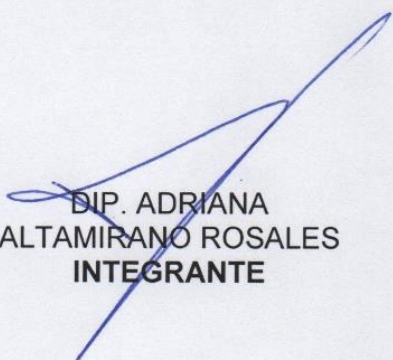
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**



**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE**




**DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE**



**DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE**



**DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**